JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca veinte (20) octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-01456 00

El Juzgado **ADMITE** la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por **HOUM COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. 901.393.156-4, representada legalmente por JUAN EDUARDO CONTRERAS HENAO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.950.975, con domicilio en la Carrera 13 No. 93-35 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, en **contra** de **DEIVID STICK CRISTIN CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.515.988, con domicilio en la Carrera 24 No. 2-297 Lote 6 Supermanzana 6 Torre 7 apartamento 203 en Madrid Cundinamarca

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384º ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifiquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

TENGASE al abogado(a) **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 180 hoy 23-10-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b3d9cfc9ff7cbb6aa099b2e58aae530778ef48423ac831ff0dc6731ead93514 Documento generado en 20/10/2023 04:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica